ayuntam.to

En la villa de Miola en veinte y quatro dias del mes de junio de mil y
quinientos y noventa y ocho años el señor Juan Regimiento de esta villa
e pasauer Pedro de Ulloa y Mesquita no fremexia al dicho señor
Francisco Mesquita Pedro de Mena Mesquita Juan de Llamas alcaldes saabe
dra Gerónimo de Palencia regidores alcaldes e jurados
e Estevan de Ocaña el mayordomo con el dicho señor Juan
y Regimiento de esta villa estando juntos en la ayunta
miento y sala de cabildo como han de uso y costumbre
para proveer mandar y ordenar las cosas
convenientes al bien de esta villa ordena
ron y mandaron lo siguiente

capitanes

Primeramente nonbraron por capitanes para los ocasio
nes que se ofrezcan a Simón de Pedro de Ulloa y por capitan
de ynfanteria y a Simón de no fremexia por ca
pitan de a caballo

llabes

Yten nonbraron para tener las llabes del archibo de
esta ayuntamiento la una a Simón de no fremexia alcalde y la
otra Francisco Mesquita regidor y la otra alcaldes Mesquita Simón
de esta ayuntamiento

contadores

Yten nonbraron por contadores para tomar las
quentas de esta ayuntamiento a Francisco Mesquita
y Juan de Llamas coy y Pedro de Mena Mesquita a todos
tres y cada uno de ellos que los dichos hizieren
como si estuviesen todos tres juntos y con ellos
nonbraron a Pedro Chavarriaga

Executores

Yten nonbraron por executores para los dias que quedan
de este mes y el venidero de julio a Francisco Mesquita y a Pedro
de Mena y el mes de agosto a Juan de Llamas coy alcaldes
y para el mes de setiembre Gerónimo de Palencia
y alcalde de Xea y ansi pasados los dichos tres meses
buelban por la misma orden y faltan
do los dichos executores puedan hazer las pos
turas de las cosas que se ofrezcan que
[illegible] que se hallaren con
[illegible] antigua
e ynmemorial que esta ayunta
miento a tenido y tiene